



DECRETO

Expediente nº: 6890/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ref.ª: JLV/mjgf

Expte. 6890/2023 SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Asunto: aprobación PCAP y convocatoria licitación

Por don Jose Luis Moreno Salas, Teniente de Alcalde delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de Obra Pública, Ciclo Integral del Agua, Industria, Zonas Verdes y Protección Civil, se emite en fecha 5 de octubre de 2023, propuesta para inicio de expediente de contratación.

En fecha 16 de noviembre de 2023 se redacta pliego de prescripciones técnicas por don Francisco José Martínez Moreno, Auxiliar de Protección Civil.

En fecha 17 de noviembre se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- Informe de que el objeto del contrato no ha sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- Informe que justifica de forma debidamente motivada la concurrencia de circunstancias válidas sobre la conveniencia de no establecer lotes en el contrato, ya que el artículo 99.3 de la LCSP obliga a ello siempre que su naturaleza lo permita.

Por la Intervención de Fondos Municipales, en fecha 30 de noviembre de 2023 se emite informe económico.

En fecha 11 de diciembre se incorporan al expediente los siguientes informes:

- Informe sobre necesidad de llevar a cabo el objeto pretendido.





Informe sobre insuficiencia de medios materiales y personales de carácter municipal para llevar a cabo el contrato.

En fecha 26 de febrero de 2024 se redacta informe sobre los criterios de adjudicación.

Se incorpora al expediente, en fecha 12 de marzo, informe sobre solvencias económico-financiera y técnica-profesional que han de reunir las licitadoras.

En fecha 15 de marzo de 2024 se redacta nuevo pliego de prescripciones técnicas, que cuenta con un presupuesto base de licitación de 591.296,66 €, exentos de IVA, y un plazo de ejecución de 4 años.

Por la Intervención General de Fondos Municipales, el día 1 de abril de 2024 se redacta informe que acredita la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la realización de contrato durante el presente ejercicio a nivel de vinculación del programa 342.2, con la observación de que, siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Tercera. 2 de la LCSP, la adjudicación y posterior formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva, a partir de la anualidad 2025, de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

Por el Negociado de Contratación Administrativa, el día 2 de abril de 2024, se incorpora al expediente informe sobre procedimiento de adjudicación.

Por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Protección Civil junto con la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez se emite, en fecha 2 de abril, memoria justificativa para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Mediante Decreto N. ° 2024-0862, de fecha 3 de abril de 2024, se inicia expediente, se aprueban tanto el pliego de prescripciones técnicas como el gasto, se efectúan los nombramientos de responsable del contrato, de la unidad administrativa encargada de su seguimiento y de la Mesa de Contratación.

En fecha 12 de abril se redacta, por el Jefe de Negociado de Contratación Administrativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que han de regir la contratación.

En fecha 12 de abril de 2024 se emite, por la Secretaría General de la Corporación, informe jurídico favorable al contenido del PCAP.

A los citados antecedentes les resulta de aplicación la siguiente





NORMATIVA:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Restante legislación de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Así como los siguientes

FUNDAMENTOS:

- Artículo 28 de la LCSP, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.
- Artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación, iniciación y contenido.
- Artículo 131 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.
- Disposición Adicional Segunda, relativa a competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.





Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP;

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1024 de 12 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de abril de 2024.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, trámite ordinario, sujeto a regulación armonizada y susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación para llevar a cabo el **Servicio de ambulancias para eventos deportivos y culturales**.

SEGUNDO: convocar licitación pública mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la plataforma de contratación del sector público y en la plataforma de licitación pública VORTAL.

TERCERO: comunicar el contenido de la presente Resolución a la Tenencia de Alcaldía delegada Protección Civil, a la Tenencia de Alcaldía delegada de Contratación, al Servicio de Protección Civil, a los miembros de la Mesa de Contratación y a la Intervención de Fondos Municipales, para su toma de conocimiento y efectos oportunos, así como continuar con los trámites que resulten precisos para la tramitación del expediente.

EN ÁGUILAS A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

